



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Auto de Cierre de Periodo Probatorio OJS-039-2021
----------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del auto de Cierre de Periodo Probatorio identificado con número de radicado OJS-039-2021, que reposa en esta unidad administrativa, teniendo en cuenta que no se ha podido realizar la notificación personal al Propietario del establecimiento denominado DROGUERIA EL OPITA

Auto	Auto de Cierre de Periodo Probatorio OJS-039-2021
Fecha del acto que se notifica	26 de octubre del 2023
Fecha del Aviso	14 de diciembre de 2023
Autoridad que lo expide	Secretaría de Salud Departamental
Recursos que proceden	No proceden

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN: 14 de diciembre del 2023, a las 08:00 A.M.
DESFIJACIÓN: 20 de diciembre del 2023 a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra del acto administrativo del día 26 de octubre de 2023 Auto de Cierre de Periodo Probatorio Proceso sancionatorio OJS-039-2021

Atentamente,


IVAN FAJARDO SARMIENTO
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Reviso: Carolina Salazar Arias- PU- Secretaria de Salud Departamental
Proyecto: Angela Yaneth García Osorio- Abogada Contratista



SECRETARÍA DE SALUD



AUTO N° 251 DEL 26 OCTUBRE DEL 2023

EXPEDIENTE NUMERO	OJS-039-2021
ESTABLECIMIENTO	DROGUERIA EL OPITA
PROPIETARIO	YEMIL RUIZ MUÑOZ
DIRECCION	CRA 17 N° 20 -51 JESUS MARIA OCAMPO ARMENIA Q
DECISION	AUTO DE CIERRE DE PERIODO PROBATORIO

OBJETO

Procede el Secretario de Salud Departamental del Quindío, nombrado a través del Decreto 00726 del 30 de septiembre del 2022 y acta de posesión N° 78 del 30 de septiembre del 2022, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Decreto 677 de 1995, Y, Resolución 1403 de 2007, Decreto 780 de 2016, y demás normas concordantes, una vez vencido el termino para la práctica de pruebas, procede a cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra del señor YEMIL RUIZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.793 en calidad de propietario del denominado establecimiento DROGUERIA EL OPITA ubicado en la CRA 17 N° 20 -51 JESUS MARIA OCAMPO ARMENIA QUINDIO o quien haga sus veces.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de apertura de investigación de fecha trece (13) de septiembre del 2021 radicado OJS-039-2021, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio, el cual fue notificado personalmente el día Quince (15) de octubre del 2021, al señor YEMIL RUIZ MUÑOZ, en calidad propietario del mencionado establecimiento.
2. Mediante auto administrativo de fecha veintiocho (28) de marzo del 2022, se formuló pliego de cargos en contra del señor YEMIL RUIZ MUÑOZ identificado con número de cedula de Ciudadanía N° 12.128.793, en calidad de propietario del denominado establecimiento DROGUERIA EL OPITA el cual fue notificado personalmente el día 21 de julio del 2022, como se evidencia a folio 34 del expediente.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 6067359919 EXT. 1304
salud@gobernacionquindio.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD



3. Una vez notificado del auto de formulación de pliego de cargos, se le concedió un término de 15 días hábiles para que presentara los respectivos descargos, siendo días hábiles para presentar descargos los días 22,25,26,27,28,29 de julio y 1,2,3,4,5,8,9,10,11 de agosto, dentro de este término no presentaron escrito alguno, no obstante, presentaron oficio con fecha 16 de agosto del 2022, "con asunto respuesta formulación de pliego de cargos Auto N°26- Expediente N° OJS.039.2021" el cual no será tenido en cuenta como medio probatorio por la extemporaneidad del mismo.
4. En aras de brindar garantías procesales y el debido proceso en cada etapa de la investigación, se le corrió traslado al investigado para que tuviera la oportunidad de pronunciarse al respecto, por lo anterior se profiere auto N°102 de fecha 02 de agosto de 2023 en el cual se decretaron las siguientes pruebas

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar como elementos probatorios, para ser tenidos en cuenta a la hora de tomar las determinaciones sobre los incumplimientos y la responsabilidad que pueda derivarse dentro del presente procedimiento los siguientes:

Las decretadas de oficio:

- Solicitar al grupo de IVC un informe detallado de las actas de visitas en años anteriores en las cuales se determine cuáles eran las condiciones técnico sanitarias y el porcentaje de cumplimiento de cada una de las actas de visitas realizadas al denominado establecimiento DROGUERIA EL OPITA

Vencido el periodo probatorio esto es treinta (30) días hábiles, se realizaron cada una de las pruebas enunciadas anteriormente, entre las cuales se encuentra el concepto técnico emitido por los funcionarios y en los cuales manifiestan lo siguiente:

"Armenia, Quindío, 25 de octubre de 2023

Señores
OFICINA JURÍDICA
 Secretaría de Salud
 Gobernación del Quindío
 Armenia, Quindío

ASUNTO: Historial Actas de Visita a la Droguería el OPITA

Cordial saludo,

Gobernación del Quindío
 Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
 Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
 Patrimonio de la Humanidad
 Declarado por la **UNESCO**

PBX: 6067359919 EXT. 1304
salud@gobernacionquindio.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD



De la manera más atenta me permito relacionar el historial de visitas que se le han hecho a la Droguería en mención desde el 01 de junio del 2011 al 16 de junio del 2021, según proceso investigativo OSJ 039-2021 Droguería el OPITA:

Acta No 090 del 25 de junio del 2011 se encontraron medicamentos sin registro invima de Ecuador y México (ACTA DE DECOMISO No 018 DEL 25/06/2011)

Acta No 222 del 10/04/2014, se hace visita con un concepto favorable con requerimientos con un 64% de cumplimiento a la normatividad.

Acta No 957 del 20/05/2017, se hace visita con un concepto favorable con requerimientos con un 52% de cumplimiento a la normatividad.

Acta No 2068 del 05/12/2017, se hace visita con un concepto desfavorable 54% (incumplimiento legal evidente y/o reincidente la cual genera un riesgo alto para la salud pública).

Acta No 2291 del 08/06/2018, se hace visita con un concepto favorable con requerimientos con un 91% de cumplimiento a la normatividad.

Acta No 3342 del 16/06/2021, se hace visita con un concepto favorable con requerimientos con un 60% de cumplimiento a la normatividad.

Según el ítem No 37 "(...) Artículo 77. De las prohibiciones. párrafo 1º, Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario (...) medicamentos con signos de adulteración.

Durante el desarrollo de la visita se encontraron 110 tabletas de Zopiclona 7.5 mg de la marca HUMAX con signos de alteración, presuntamente de uso institucional, cabe mencionar que este medicamento se debe vender con estricta fórmula médica como lo menciona las condiciones del etiquetado, como lo demuestran la evidencia fotográfica al indagar con el propietario y director técnico no dio ninguna la explicación de donde consiguió el medicamento ni tampoco aportó la factura de compra el cual genera un RIESGO MUY GRAVE, ya que se encontraron al interior establecimiento en el área de almacenamiento para su comercialización

Cordialmente,

JHON WILLIAN PAVA LOPEZ
Técnico Área de la Salud
Secretaría de Salud Departamental del Quindío"

Por lo anterior en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el Secretario de Salud Departamental del Quindío

DISPONE

PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio en contra del señor YEMIL RUIZ MUÑOZ en calidad de Propietario del denominado establecimiento DROGUERIA EL OPITA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 12.128.793, ubicado en la el Barrio JESUS MARIA OCAMPO MZ 7 CASA 12 Armenia Quindío Dentro del expediente radicado OJS-039-2021.

SEGUNDO: Correr traslado de esta decisión a YEMIL RUIZ MUÑOZ en calidad de Propietario del denominado establecimiento DROGUERIA EL OPITA

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 6067359919 EXT. 1304
salud@gobernacionquindio.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD



TERCERO: Notificar personalmente al señor YEMIL RUIZ MUÑOZ identificado con número de cedula 12.128.793, en calidad de propietario del denominado establecimiento DROGUERIA EL OPITA haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para que presenten alegatos de conclusión

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

IVAN FAJARDO SARMIENTO
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Revisó: Carolina Salazar Arias- PU- Secretaria de Salud Departamental
Proyectó: Ángela Yaneth García Osorio, Abogada Contratista, Secretaria de Salud Departamental

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 6067359919 EXT. 1304
salud@gobernacionquindio.gov.co